



REGLAMENTO INTERNO DE CISMAD

CAPITULO I

FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1.

Este reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento interno del Círculo de Ilusionistas Sierra de Madrid (en siglas CISMAD), en concordancia con sus estatutos, aprobados en Asamblea Fundacional el 11 de Noviembre de 2.010.

CAPITULO II

ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 2. Convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar por cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario.
- Correo electrónico enviado a la lista de socios.
- Esta convocatoria deberá realizarse con un mínimo de antelación de 7 días.

Artículo 3. Votaciones.

- a) Los votos de los socios en la Asamblea General se podrán emitir por los siguientes medios:
 - Personalmente.
 - Por delegación de voto en un miembro de la Asociación, en cuyo caso deberá figurar el nombre del socio, DNI y su firma, así como el nombre del socio en el que delega.
- b) En el último caso la convocatoria indicará claramente los detalles del procedimiento a seguir y los plazos para la votación.

Artículo 4. Elección de la Junta Directiva.

- a) La elección de los miembros de la Junta Directiva se celebrará bienalmente.
- b) La Junta Directiva convocará las elecciones con al menos un mes de antelación sobre el final de los mandatos de los miembros que cesen, a fin de que puedan presentarse las candidaturas correspondientes.
- c) Las candidaturas se presentarán por cualquier medio que, a juicio de la Junta Directiva, garantice su autenticidad. Los candidatos deben ser socios fundadores o socios de número de CISMAD, cada candidatura será individual indicando el cargo



CÍRCULO DE ILUSIONISTAS DE LA SIERRA DE MADRID



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA C.M. Nº 32097

- al que se opta con la candidatura, siendo éstos Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, estos dos últimos pueden fundirse en una sola candidatura si no existen 15 socios inscritos en la Asociación.
- d) Transcurrido el plazo de 15 días a partir de la convocatoria de elecciones se harán públicas las candidaturas entre todos los socios, y se abrirá un período para la difusión y discusión de sus programas y/o proyectos.
 - e) La elección se celebrará en JORNADA ELECTORAL propuesta por la junta directiva cesante, siempre en el mes de noviembre del último año de la legislatura. La votación se efectuará mediante votación secreta y saldrán elegidas las candidaturas más votadas.
 - f) Si no se presentase candidatura alguna continuará en funciones, la Junta Directiva actual. En este caso, se convocará una Asamblea General Extraordinaria en el plazo de un mes, respetándose el resto de los plazos como si se tratara de Jornada Electoral corriente.
Si de nuevo no hubiese candidatura, podrá ampliarse, con carácter excepcional, el mandato de la Junta actual por un plazo máximo de DOS años siempre y cuando dicha Junta accediera a esta propuesta. En caso contrario, se procedería a la disolución de la Asociación.
 - g) En cualquier caso el resultado de la elección se hará público entre los socios, por cualquier medio.
 - h) El inicio del mandato de cada Junta Directiva se efectuará en el plazo de DOS MESES desde la fecha de la elección, siendo la fecha límite de inicio de mandato el día 01 de enero del año siguiente a la elección.

CAPITULO III

CUOTAS

Artículo 5. Cuotas.

a) Forma de pago

Todos los asociados deberán domiciliar las cuotas que se establecen en este Reglamento y las que posteriormente puedan establecerse, en la cuenta bancaria que la Asociación tenga en cada momento.

En el caso de que la asociación todavía no tenga una cuenta habilitada se realizarán mediante pago en efectivo al Tesorero, que emitirá un recibo al efecto.

b) Cuotas

1. Socios fundadores y de número

Se abonarán dos cuotas de 15€, una en el mes de enero y otra en el mes de junio, en concepto de cuota ordinaria semestral.



CÍRCULO DE ILUSIONISTAS DE LA SIERRA DE MADRID



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA C.M. Nº 32097

2. Socios esporádicos

Aquellos socios no residentes en la Comunidad de Madrid que utilicen el local social y participen de las actividades programadas de forma esporádica (máximo 15 visitas al año), abonarán una cuota de 10 euros al año.

c) Cuotas extraordinarias

Se pueden establecer otros pagos únicos o derramas decididos por la Asamblea General de CISMAD, con objeto de satisfacer ciertas actividades que no puedan ser financiadas al cien por cien con los fondos del Círculo.

Las cantidades y medios de pago, serán propuestos por la Junta Directiva y aprobados en Asamblea General por mayoría simple.

d) Cuotas por conferencias

Las actividades de Conferencias podrán ser íntegra o parcialmente financiadas por los fondos de CISMAD para los Socios fundadores y numerarios, debiendo estar aprobado en Asamblea General. Como caso excepcional podrá ser aprobado por la Junta Directiva siempre que por motivos de calendario sea imposible la convocatoria de Asamblea General, debiendo ser presentada la justificación en la siguiente Asamblea que se efectúe.

Las cuotas por conferencia serán abonadas por parte de las personas asistentes a las conferencias, y se establecerán con un plazo de un mes por parte de la Junta Directiva. Esto se hará público en la web de CISMAD y se comunicará mediante mail o en el foro interno a los asociados.

3. Socios fundadores y de número: abonarán la cuota que establezca, en cada caso, la Junta Directiva.
4. Socios de Honor no numerarios, aspirantes e Invitados: abonarán la cuota que establezca en cada momento la Junta Directiva, en función de los criterios que se determinen en cada caso.

e) Cuotas de aspirantes a socios y casos especiales

- Aspirantes: Quien quiera hacerse aspirante, habrá de pagar una fianza de 20€ mas el semestre completo en el que ingrese como tal, (si ingresa en enero deberá abonar dicha cuota completa, si ingresa en marzo pagará la parte proporcional de dicho semestre por ejemplo).
Si el aspirante suspendiera la prueba de afición, decidirá continuar (hasta el plazo máximo de un año) como aspirante abonando únicamente la cuota semestral correspondiente. Si éste decidiera abandonar el Círculo le devolverán los 20€ de fianza.



CÍRCULO DE ILUSIONISTAS DE LA SIERRA DE MADRID



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA C.M. Nº 32097

Durante el periodo de aspirante no es obligatorio el domiciliar los pagos pudiendo abonarse las cantidades directamente y en mano, mediante recibo de recepción, al Tesorero.

- Casos especiales: Los socios de Honor que, en algún momento, expresen su deseo de ser además socios de número deberán abonar, a partir de ese momento, las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes, teniendo todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de socio de número a partir de ese momento. En cualquier caso deberán mostrar su interés por la Asociación a través de conferencias o cualquier otro tipo de aportación que pueda ser de utilidad al grupo

f) Obligaciones

- Es una obligación de los socios satisfacer las cuotas, asistan o no asistan a las reuniones.
- Si un socio no puede satisfacer las cuotas y por tal motivo va a dejar de asistir a las reuniones de CISMAD, habrá de comunicárselo a la Junta Directiva para que no se le cobre el próximo recibo semestral.

Cuando vuelva a poder satisfacer las cuotas, pagará desde el semestre completo en el que se incorpora en adelante (así, si alguien se incorpora en mayo, pagará **15 euros** y se le domiciliará el cobro a partir de junio, igual que si se incorpora en junio).

CAPITULO IV

BIBLIOTECA Y MATERIAL DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Biblioteca de CISMAD.

Uno de los fines establecidos en los Estatutos de CISMAD es Fundar y Sostener una Biblioteca de Ilusionismo. A tal efecto la Junta Directiva, en función de los presupuestos, puede proponer la adquisición de libros sobre ilusionismo o artes afines, con el fin de incrementar progresivamente el fondo bibliográfico.

La Junta Directiva nombrará, entre los socios, un responsable de gestionar la Biblioteca Mágica de CISMAD. Dicho socios se encargará de mantener actualizada la BBDD de libros y de gestionar los préstamos de libros a los socios y de reclamar su devolución en caso necesario. Las condiciones para el préstamo de libros a los socios son las siguientes:

- a) Sólo los socios fundadores o numerarios podrán llevarse en préstamo libros de la Biblioteca Mágica.
- b) El préstamo de libros se deberá gestionar siempre con el Responsable de la Biblioteca, para que pueda realizar su registro en la BBDD.
- c) Cada socio sólo podrá solicitar un libro en préstamo, debiendo devolverlo para solicitar el préstamo de otro libro.
- d) El préstamo de libros se realizará por un plazo máximo de dos semanas, debiendo devolver el libro prestado para solicitar una renovación pasado ese plazo.



CÍRCULO DE ILUSIONISTAS DE LA SIERRA DE MADRID



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA C.M. Nº 32097

- e) Para disfrutar de cualquier préstamo de la Biblioteca Mágica de CISMAD, el socio interesado deberá estar al corriente de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan.

Artículo 7. Material propiedad de la asociación.

El material que se adquiera para las actividades de CISMAD es de su propiedad, y todos los socios deberán hacer uso del mismo de una forma responsable y respetuosa. El material de CISMAD sólo podrá ser utilizado por sus socios en las actividades propias de la asociación, salvo en lo dispuesto en el Artículo 8 de este Reglamento.

El Material de CISMAD que no sea fungible deberá estar inventariado en un listado, que deberá mantener actualizado el Tesorero de CISMAD.

Artículo 8. Préstamo de material.

El material inventariado de CISMAD podrá ser prestado a los socios fundadores o numerarios para su uso, independientemente que no esté incluido en las actividades de la asociación.

El Tesorero de CISMAD, pudiendo compartir esta función con el Secretario, se encargará de gestionar el préstamo de material audiovisual de CISMAD. Las condiciones para el préstamo de material de CISMAD a los socios son las siguientes:

- a) Sólo los socios fundadores o numerarios podrán llevarse en préstamo material de la asociación.
- b) Cada socio podrá solicitar un máximo de cinco préstamos al año, no permitiéndose la cesión de este privilegio a otro socio.
- c) El préstamo de material no se concederá en ningún caso por periodos superiores a 7 días. En caso de necesitarlo por más tiempo se computará un préstamo por cada 7 días que se mantenga. Lo mismo ocurrirá en el caso de no devolución del material tiempo.
- d) Para el préstamo de material es imprescindible realizar una petición de reserva por escrito del mismo, especificando el material que se precisa, la fecha de retirada y la fecha de devolución. Esta petición se deberá entregar en mano al Tesorero o as Secretario de CISMAD.
- e) El préstamo de material de la asociación implicará el abono de 10€ en concepto de mantenimiento, que será abonada en el momento de la reserva. Este abono sólo será devuelto si la reserva se anula con al menos 14 días de antelación; en caso contrario no habrá devolución.
- f) La recepción de la petición de reserva será condicionante en el caso de que dos socios coincidan en fechas para el préstamo de material, teniendo prioridad el socio que realizó antes la reserva.
- g) En el caso de que el material prestado se deteriore o estropee por un mal uso o falta de cuidado por parte del socio la reparación o reposición del material podrá ser imputada al mismo, debiendo esto ser discutido y aprobado en Junta Directiva por mayoría mínima de 2/3.



CÍRCULO DE ILUSIONISTAS DE LA SIERRA DE MADRID



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA C.M. Nº 32097

- h) Para disfrutar de cualquier préstamo de material de CISMAD, el socio interesado deberá estar al corriente de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan.

El dinero recaudado en concepto de mantenimiento de material por su préstamo será apuntado de forma separada en la contabilidad de CISMAD, constituyendo el fondo de reserva para las reparaciones que sean necesarias del material. En el caso que este fondo sea insuficiente se cubrirá la diferencia con el fondo general de la asociación.

CAPITULO V

SOCIOS

Artículo 9. Criterios para la incorporación de nuevos socios.

Aquellas personas que deseen incorporarse a la Asociación podrán hacerlo, siempre y cuando no esté cubierto el cupo establecido anualmente por la Asamblea General. Se establece el cupo actual en un máximo de 25 socios. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los aspirantes deberán superar una prueba de afición que se convocará al menos dos veces al año. Dicha prueba consistirá en la presentación al resto de socios asistentes al acto los juegos que el aspirante considere oportunos durante un tiempo de 10 minutos aproximadamente.
Asimismo, deberán demostrar a lo largo del tiempo que transcurra entre su solicitud de entrada y la prueba de afición, su predisposición a favor del grupo, participando y colaborando en cuantas actividades se lleven a cabo y sobre todo, para aquéllas que sean específicamente requeridos. Así mismo, deberán estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas en el Artículo 5º.f del presente Reglamento.
- b) Aquellas personas que ya tengan un bagaje mágico conocido y quieran aportar sus conocimientos a la Asociación, también deberán efectuar la prueba de afición, y deberán demostrar su interés, colaborando de forma activa desde el primer momento de su ingreso.
- c) En todos los casos será la Junta Directiva quien determinará las fechas de las pruebas de afición y los aspirantes que las podrán efectuar. Asimismo, será la encargada de nombrar al tribunal examinador, dicho tribunal nunca será de menos de 3 socios fundadores o numerarios.
La convocatoria de las pruebas será comunicada a todos los socios a través del correo electrónico, aunque esté incluida en el Programa de Actividades.
- d) Socios de Honor. Serán designados por la Junta General, comunicándolo posteriormente a todos los socios y pasando a formar parte del Cuadro de Honor de CISMAD.



CÍRCULO DE ILUSIONISTAS DE LA SIERRA DE MADRID



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA C.M. Nº 32097

Artículo 10. Criterios para la expulsión de socios.

Cualquier socio perteneciente al CISMAD podrá ser expulsado por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- b) Cuando se pongan al cobro las cuotas ordinarias de cada semestre, se dará de baja, automáticamente, a aquellos socios que hayan incumplido el los pagos del año anterior. Con un mes de antelación al cobro de la siguiente cuota, se publicará la lista de morosos a fin de que puedan ponerse al corriente en el pago.
- c) Se dará de baja, automáticamente, a aquellos socios que hayan incumplido el pago de las cuotas extraordinarias que se determinen, en el plazo de dos meses a partir de la fecha establecida para el cobro.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones morales o conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia de entre los asociados. Será la Junta Directiva quien resuelva, y lo comunicará a todos los socios.

En cualquier caso, las expulsiones se decidirán por votación de los socios en Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 11. Criterios para “suspensión temporal de pertenencia a la Asociación”, así como formas de conseguir el reingreso como socio.

Se entiende por “suspensión temporal de pertenencia a la Asociación” aquella situación en la que un socio pide su baja temporal por alguno de los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Por cambio temporal o definitivo de residencia fuera de la Comunidad de Madrid.
- b) Por enfermedad grave tanto del socio como de algún familiar, que suponga un período mínimo de inasistencia de 6 meses.
- c) Cualquier otra circunstancia que pueda concurrir y que, a juicio de la Junta Directiva, haga aconsejable el pase del socio a esta situación especial. Será la propia Junta Directiva la encargada de resolver sobre esta situación, debiendo informar al resto de los socios en las reuniones semanales.

En cualquiera de los casos, la “suspensión temporal de pertenencia a la Asociación” implica la suspensión de derechos y obligaciones de los socios que la hayan solicitado.

Una vez que hubieran desaparecido las circunstancias que provocaron esta situación, las personas podrán solicitar su reingreso en la Asociación como socio, siempre y cuando abonen las cuotas correspondientes a partir de ese momento.



CÍRCULO DE ILUSIONISTAS DE LA SIERRA DE MADRID



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA C.M. Nº 32097

Artículo 12. Criterios para la readmisión de socios

- Podrán ser readmitidos aquellos socios que se encuentren en la situación de “suspensión temporal de pertenencia a la Asociación”, en las condiciones establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento de Régimen Interno.
- Los socios que sean dados de baja por incumplimiento de las obligaciones económicas, podrán solicitar el alta de nuevo en la Asociación pero satisfaciendo las cuotas ordinarias correspondientes y las cuotas extraordinarias vigentes, si es que existieran. El incumplimiento del pago en esta segunda ocasión supondría una nueva baja y perdería definitivamente, la posibilidad de reingreso en la Asociación. En cualquier caso, la decisión final sobre su posible readmisión corresponderá a la Junta Directiva.
- En el resto de supuestos de expulsión establecidos en el Artículo 7 de este Reglamento no habrá posibilidad alguna de reingreso en CISMAD.

Artículos 13. Socios de Honor

Podrán ser Socios de Honoríficos:

- Aquellos socios de número que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. Serán nombrados un máximo de un socio al año entre los socios de número más antiguos.
- Aquellas personas no pertenecientes al CISMAD que por su prestigio en el mundo mágico, se hagan acreedores a tal distinción.
- En ambos casos, será la Junta Directiva la encargada de proponer a los Socios de Honor, comunicándolo al resto de socios un mes antes de la realización del Acto de nombramiento de socios de Honor, momento en el que se les hará entrega de la citada distinción.

Todos los Socios de Honor pasarán a formar parte del Cuadro de Honor de CISMAD

Artículo 14. Disposición final

Este Reglamento no tiene carácter retroactivo y se aplicará a partir de la fecha de su aprobación y ratificación por la Junta Directiva de CISMAD.

Aprobado por todos los socios de CISMAD y ratificado con sus firmas en todas sus hojas por el Presidente y Secretario de la Asociación.

En Moralzarzal, a 20 de Noviembre de 2.014

El Presidente de CISMAD

El Secretario de CISMAD

Fdo. Fernando Carracedo

Fdo. José L. Labrador Vioque